



Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1995/L.14
27 de marzo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

39° período de sesiones
Nueva York, 15 de marzo a 4 de abril de 1995
Tema 5 del programa

VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE NAIROBI ORIENTADAS HACIA EL FUTURO PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Antigua y Barbuda*, Argentina*, Banqladesh*, Bolivia*,
Côte d'Ivoire*, Filipinas, Gambia*, Indonesia, Pakistán,
República de Corea y Suiza*: proyecto de resolución

+ COTE D'IVOIRE
COSTA RICA

Trata de mujeres y niñas

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando su fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando también los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², los Pactos Internacionales de Derechos Humanos³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 34/180, anexo.

³ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

